

(Reverso)

DILIGENCIA: Como Presidente de la Cámara Agraria Local de

CERTIFICO: Que son ciertos los datos que figuran en el anverso de la presente solicitud.

..... a de de 198...
El Presidente de la Cámara,

INFORME DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE PRODUCCION VEGETAL

1. Inspeccionado en fecha la parcela descrita en esta solicitud, se ha comprobado que tiene una extensión de hectáreas, con un total de cepas de híbridos, por lo que, efectuado el arranque, el propietario sería acreedor a una subvención de pesetas.
2. Inspeccionada en fecha, se ha comprobado el arranque de cepas, por lo que se propone sea abonada al interesado la subvención de, (.....) pesetas.
3. Diligencia denegatoria (1) procede.

Por no adaptarse a lo dispuesto en el Real Decreto 905/1982, se propone sea denegada la solicitud.

..... a de de 198...
El Jefe de la Jefatura Provincial de Producción Vegetal,

RESOLUCION

En uso de las facultades que me han sido conferidas por Resolución del ilustrísimo señor Director general de la Producción Agraria en fecha de de 1982, y visto el informe de la Jefatura Provincial de Producción Vegetal, queda (2) la subvención solicitada por arranque de viñedo híbrido.

..... a de de 198...
El Director provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación,

Recibí la subvención

..... a de de 198...
El propietario,

23983 RESOLUCION de 6 de septiembre de 1982, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (Servicio Provincial de Almería) por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

El día 14 de octubre de 1982, a partir de las nueve treinta horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de las fincas que se indican, todas ellas enclavadas en el término municipal de Paterna del Río, provincia de Almería, incluidas en el Decreto número 1663/1970.

Nombre de la finca: la Esperilla y otros. Propietario: Don Francisco Javier Suárez Egea.

Nombre de la finca: Las Fuentezuelas I. Propietario: Don Juan Campos Carmona.

Nombre de la finca: Los Tejos. Propietario: Don Francisco Cebrián Durán.

Nombre de la finca: Fuëntijuela. Propietaria: Doña Remedios Herrera Alvarez.

Nombre de la finca: Madre Santa II. Propietario: Don Andrés Alvarez Maturana.

Nombre de la finca: La Sabina. Propietaria: Doña Leoncia Martínez Sánchez.

Nombre de la finca: Pago de los Hoyos de Covo. Propietaria: Doña Ascensión Maturana Velázquez.

Nombre de la finca: Joya de Cabo. Propietaria: Doña Encarnación Velázquez Maturana.

Nombre de la finca: Prado de los Espinos I. Propietario: Don Juan Alvarez Maturana.

Nombre de la finca: Puerto Lucas I. Propietario: Don José Godoy Carmona.

Nombre de la finca: La Esperilla II. Propietario: Don Pablo Velázquez Campos.

Nombre de la finca: Prado de Antonio Simón I. Propietario: Don José Asensio Maturana.

Nombre de la finca: Cortijo del Cura. Propietaria: Doña Angeles Rodríguez Rico.

Nombre de la finca: El Portichuelo. Propietario: Don Antonio Estrada Alvarez.

Nombre de la finca: Prado Mocho Alto. Propietario: Don Ramón Durán Soto.

Nombre de la finca: Prado Mocho III. Propietario: Herederos de don Patricio Cebrián Castillo

Nombre de la finca: Prado Mocho IV. Propietario: Don José Cebrián Sánchez.

La reunión previa tendrá lugar en el Ayuntamiento de Paterna del Río, a las nueve treinta horas de dicho día 14 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento. Almería, 6 de septiembre de 1982.—El Representante de la Administración, Estanislao de Simón Navarrete.—13.958-E.

23984 RESOLUCION de 9 de septiembre de 1982, de la Subsecretaría de Pesca Marítima, por la que se convocan exámenes para Capitanes de Pesca correspondientes a la primera convocatoria del presente año.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 81, de 4 de abril), por la que se regula el desarrollo de los exámenes para optar a los títulos profesionales marítimos,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los exámenes para Capitán de Pesca, correspondientes a la segunda convocatoria del presente año, darán comienzo el día 13 de octubre próximo en la Subsecretaría de Pesca Marítima e Institutos Politécnicos de Formación Profesional Marítimo-Pesquera.

Segundo.—Los exámenes constarán de las asignaturas siguientes: «Matemáticas», «Astronomía náutica y navegación» (Cálculos), «Astronomía náutica y navegación» (Teoría), «Construcción naval y teoría del buque», «Biología pesquera», «Tecnología pesquera», «Economía pesquera», «Meteorología y Oceanografía», «Derecho marítimo» e «Inglés», que podrán aprobar independientemente de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 291).

Tercero.—Se ajustarán a los temarios aprobados por la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 253) y serán escritos, excepto el de «Inglés», que lo será también oral.

Cuarto.—Los Institutos donde se celebren exámenes en la presente convocatoria deberán enviar con antelación la composición del Tribunal calificador a esta Subsecretaría para su posterior aprobación y nombramiento.

Quinto.—A estos exámenes pueden presentarse:

— El personal de la Marina de Pesca que se encuentre en posesión del título de Patrón de Pesca de Altura, establecido en el Decreto 2596/1974, de 9 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 222).

— Los Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante en las condiciones determinadas en la Orden ministerial de 28 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado», número 70).

Sexto.—Los candidatos solicitarán su admisión a exámenes ajustándose a lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308).

Séptimo.—Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente y de la cantidad de 1.875 pesetas en concepto de derechos de examen, deberán entregarse en la Secretaría del Tribunal los días 7, 8 y 9 de octubre próximo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1982.—El Subsecretario, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Profesionales Náuticas-Pesqueras.

M^o DE ECONOMÍA Y COMERCIO

23985 *ORDEN de 16 de agosto de 1982 por la que se modifica a la firma «Vincke, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de barras de acero aleado y la exportación de racores de conexión.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Vincke, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras de acero aleado y la exportación de racores de conexión, autorizado por Orden ministerial de 12 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de mayo), Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Vincke, S. A.», con domicilio en Palamós (Gerona), calle Enrique Vincke, 11, y número de identificación fiscal A-17-009747, en el sentido de incluir como nuevo producto de exportación el siguiente:

II. Tubos flexibles de caucho con racores de conexión (posición estadística 40.09.09).

Segundo.—A efectos contables para la presente ampliación se establece lo siguiente:

a) Por cada 100 kilogramos de materia prima obtenida en el producto II exportado se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, 305 kilogramos de dicha materia prima.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 14 de agosto de 1981 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 12 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de mayo) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uria.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23986 *ORDEN de 16 de agosto de 1982 por la que se prorroga a la firma «Aislantes, Conductores Esmaltados y Barnices, S. A.» (ACEBSA), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejido soporte de fibra de vidrio, isocianato, poliéster saturado y silicona y la exportación de telas, cintas y tubos aislantes.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Aislantes, Conductores Esmaltados y Barnices, S. A.» (ACEBSA), solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejido soporte de fibra de vidrio, isocianato, poliéster saturado y silicona y la exportación de telas, cintas y tubos aislantes, autorizado por Orden ministerial de 24 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de febrero),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años a partir del 21 de febrero de 1982 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Aislantes, Conductores Esmaltados y Barnices, S. A.» (ACEBSA), con domicilio en Riudelots de la Selva (Gerona) y N. I. F. A-17003344.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uria.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23987 *ORDEN de 16 de agosto de 1982 por la que se amplía a la firma «Industrias Gemo, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de pilotos para automóviles.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Gemo, S. A.», solicitando ampliación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de pilotos para automóviles, autorizado por Orden ministerial de 5 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de junio) y ampliaciones posteriores,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias Gemo, S. A.», con domicilio en Gaiter, 6, Prat de Llobregat (Barcelona) y N. I. F. A-08337115, en el sentido de incluir como productos de exportación los siguientes:

— Placa luz matrícula, referencia M-22, para el automóvil «Citroën» (modelo «Visa II»); P. E. 85.09.99.1.

— Piloto posterior, referencia P-50, para el automóvil «Citroën» (modelo «Visa II»); P. E. 85.09.99.1.

— Piloto posterior, referencia P-62, para el automóvil «Talbot» (modelo «Samba»); P. E. 85.09.99.1.

Todos ellos fabricados a partir de polimetacrilato de metilo en granza.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 24 de mayo de 1982 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 5 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio) y ampliaciones posteriores, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uria.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23988 *ORDEN de 16 de agosto de 1982 por la que se prorroga a la firma «Unicable, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de conexiones eléctricas de latón y cableados eléctricos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Unicable, S. A.» solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo pa-